

# Resolución Viceministerial No. 278-2011 -VMPCIC-MC

Lima, 09 MAR. 2011

Visto, el Informe N° 048-2011-DRECPC/MC de fecha 07 de marzo de 2011, emitido por la Dirección de Registro y Estudio de la Cultura en el Perú Contemporáneo;

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 21° de la Constitución Política del Perú, señala que es función del Estado la protección del patrimonio cultural de la Nación;

Que, el artículo VII del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que el Instituto Nacional de Cultura, está encargado de registrar, declarar y proteger el patrimonio cultural de la Nación dentro del ámbito de su competencia;

Que, el numeral 2) del artículo 1° del Título I de la citada Ley establece que integran el patrimonio cultural de la Nación las creaciones de una comunidad cultural fundadas en las tradiciones, expresadas por individuos de manera unilateral o grupal, y que reconocidamente responden a las expectativas de la comunidad, como expresión de la identidad cultural y social, además de los valores transmitidos oralmente, tales como los idiomas, lenguas y dialectos autóctonos, el saber y conocimiento tradicional, ya sean artísticos, gastronómicos, medicinales, tecnológicos, folclóricos o religiosos, los conocimientos colectivos de los pueblos y otras expresiones o manifestaciones culturales que en conjunto conforman nuestra diversidad cultural;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 080-2011-MC, de fecha 03 de marzo de 2011, se aprobó la Directiva N° 001-2011-MC, "Directiva sobre la declaratoria de las manifestaciones del patrimonio cultural inmaterial como patrimonio cultural de la nación y el otorgamiento de reconocimientos";

Que, corresponde al Ministerio de Cultura en cumplimiento de la función que le asigna la Ley, y con la participación activa de la comunidad, realizar una permanente identificación de dichas manifestaciones tradicionales del país que deben ser declaradas patrimonio cultural de la Nación;

Que, mediante el documento del visto la Dirección de Registro y Estudio de la Cultura en el Perú Contemporáneo solicita la declaración del Carnaval Marqueño de la provincia de Jauja, departamento de Junín, como Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, el distrito de Marco en la provincia de Jauja es parte de la región del valle de Yanamarca, situado al norte del valle del Mantaro, que conforma un área

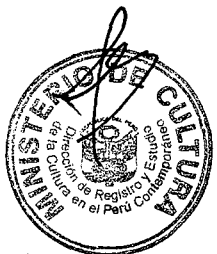


particular en la historia y cultura de la sierra central, en tanto Jauja y la microrregión de Yanamarca, no experimentaron mayores alteraciones con el traslado al sistema republicano; pero los cambios en la economía y la geopolítica nacionales en la segunda mitad del siglo XIX hicieron que surgiera un conjunto de rasgos culturales que definirían lo que hoy se conoce popularmente como lo "huanca", nombre tomado del grupo originario asentado en esta región y del que descende la población que reside actualmente en ella. El sector urbano de esta región, situada entre los polos de Huancayo y Jauja, cobró temprana conciencia de su identidad regional, y las manifestaciones locales empezaron a llamar la atención como vehículos de tal identidad;

Que, como es propio de los carnavales andinos, el Carnaval de Marco es una fiesta religiosa católica, de propiciación de la cosecha y del ganado, y un género de música y danza, con una vestimenta característica; pero es, ante todo, una representación danza tanto del cortejo entre los jóvenes participantes de ambos sexos, y que se expresa en los pasos de baile propiamente dichos, como en la alegre lucha en que ambos bandos se lanzan diversos elementos que, aunque aparezcan una forma de diversión, sigue siendo un elemento propio del carnaval andino que remiten a la ya referida propiciación de la fertilidad y a la renovación del mundo natural, y también humano, dado que es un vehículo de conformación de nuevas parejas;

Que, la parte ritual propiamente dicha es de carácter originalmente ganadero, aunque la importancia de este aspecto ha sido desplazada por la danza. Por otra parte, la música del carnaval marqueño consiste en una serie de tonadas o melodías cuya ejecución sigue dos variantes definidas. La música que acompaña la marcación del ganado y sigue ejecutándose para las mudanzas antiguas de las danzas es interpretada por una trompeta de astas de vacuno llamada *wakla* (versión local de la *wagra*), dos violines y dos clarinetes, con la apoyatura rítmica de la *tinya*, pequeño tambor de origen prehispánico. Actualmente algunas variantes de este carnaval suelen acompañarse con la llamada orquesta típica del Centro o del valle del Mantaro, compuesta por metales y clarinetes, como ocurre con prácticamente todas las danzas de la región, pero que continúa con las tonadas originales de este carnaval, a las que agregan otras nuevas compuestas anualmente para la ocasión. Persisten con todo algunas tonadas antiguas, como el mencionado *unay carnaval*, convertido prácticamente en un himno del carnaval de la región. Algunas de estas orquestas, como la de Los Hermanos Fabián, ya instalada en Lima, han cobrado notoriedad nacional;

Que, el carnaval marqueño es, en conclusión, una de las expresiones vigentes del patrimonio cultural inmaterial, de antigüedad comprobada, y cuya popularidad ha ido al mismo compás del crecimiento y desarrollo del pueblo y distrito de Marco, del que se ha convertido en embajada cultural. Esta expresión del patrimonio cultural inmaterial mantiene su carácter original en la música, la





## Resolución Viceministerial No. 278-2011 -VMPCIC-MC

vestimenta y parte de la coreografía, sin obviar los aportes traídos por las nuevas generaciones, ante los cuales ha mostrado una notable adaptabilidad. Como expresión de una identidad zonal con alcance nacional, reflejo además de una organización local de creciente complejidad, de una exitosa adaptación del pueblo de Marco a las nuevas circunstancias, la danza y música del llamado Carnaval Marqueño, practicadas en el distrito de Marco, los anexos de Tragadero, Muquillanqui, Huashua y Hualis, y en general en el valle de Yanamarca, son todas condiciones que permiten que el Carnaval Marqueño sea declarado Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Ley N° 29565, se creó el Ministerio de Cultura, el cual constituye un organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público con pliego presupuestal del Estado. A través del Decreto Supremo N° 001-2010-MC publicado en el Diario Oficial El Peruano el 25 de setiembre de 2010, se aprobó la fusión del Ministerio de Cultura, bajo la modalidad de absorción, con diversas entidades dentro de las cuales se encuentra el Instituto Nacional de Cultura;



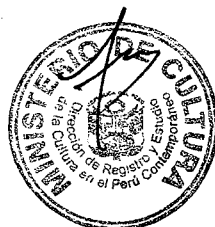
Que, el Artículo 14° de la citada Ley, establece las funciones del Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales dentro de las que se encuentra: "Formular, coordinar, ejecutar y supervisar la política relacionada con el fomento de la cultura y la creación cultural en todos sus aspectos y ramas del patrimonio cultural, lo que incluye la declaración, administración, promoción, difusión y protección del Patrimonio Cultural de la Nación, de conformidad con la respectiva política nacional";

Que, la Única Disposición Complementaria y Transitoria del Decreto de Urgencia N° 066-2010 publicado en el Diario Oficial El Peruano el 01 de octubre de 2010, establece que los documentos de gestión del Instituto Nacional de Cultura – INC mantienen vigencia y son de aplicación en el Ministerio de Cultura hasta la aprobación de los respectivos documentos de gestión que deberán ser aprobados en el marco de las disposiciones legales vigentes;



Estando a lo visado por el Director de Gestión, el Director de Registro y Estudio de la Cultura en el Perú Contemporáneo y la Directora de la Oficina de Asuntos Jurídicos;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, Ley N° 28296, "Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación", su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, el Decreto de Urgencia N° 066-2010 y el Decreto Supremo N° 017-2003-ED, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Cultura;



**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO ÚNICO.- DECLARAR PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN** al Carnaval de Marco, provincia de Jauja, departamento de Junín, en tanto, por el carácter original en la música, vestimenta y parte de la coreografía, y la adaptabilidad a los aportes de las nuevas generaciones, contribuye al fortalecimiento de la identidad regional y nacional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**



A large, stylized handwritten signature in black ink, which appears to read "Bernardo Roca Rey Miro Guesada".

.....  
**BERNARDO ROCA REY MIRO GUESADA**  
Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales